

Longitud: 0,130 kilómetros de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 por 30 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.110-4.

6763

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las redes de baja tensión a 380/220 voltios, que arrancan de las EE. TT. de Porto de Cabo, Villarube, Villarube-Castro, Puerta del Sol, Carballed, Montela, Loira, La Penela, Cortiñas, Soña, Atios, Gándara de Arriba, Lago Torre, Lago Broño, Taraza, Gándara, Pallota y Contodomuro, en el término municipal de Valdoviño, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 18 de abril de 1973 e incluida

en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.342

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Valdoviño que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta dependencia

La Coruña, 20 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—657-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

| Fincas      |                | Propietarios<br>Nombre y apellidos y domicilio | Afección                                      |               |                                       |
|-------------|----------------|--|---|---------------|---------------------------------------|
| Paraje      | Cultivo        |  | Apoyo<br>Superficie ocupada (m <sup>2</sup> ) | Vuelo         |                                       |
|             |                |  |   | Longitud (m.) | Superficie afectada (m <sup>2</sup> ) |
| Loira ..... | Monte y prado. | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 9   | 280           | 840                                   |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 2   | 70            | 210                                   |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 3   | 74            | 222                                   |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 1   | 11            | 33                                    |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 1   | 19            | 57                                    |

6764

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de una línea, a 15/20 KV., de alimentación a factorías de «Flex» y «Finanzauto», en Guisamo, Bergondo, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una línea eléctrica aérea, de 657 metros de longitud, con origen en L. M. T. a C. T. «Vilar» (expediente 26.723), y final en C. T. «Flex» y derivación de 80 metros de longitud, con final en C. T. «Finanzauto»; tensión nominal 15/20 KV.; emplazamiento Guisamo, término de Bergondo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y

actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 26 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—658-D.

6765

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan en el término municipal de Cerceda.**

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.»; obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 26 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a

todos los interesados afectados por las obras de referencia que a continuación se detallan que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego»; de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayunta-

miento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 20 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—1.138-2.

## RELACION QUE SE CITA

## Término municipal de Cerceda

## Vidual (Encrobas)

| Expediente número | Propietario                               | Finca número | Superficie. — Ha. | Paraje              | Cultivo                    |
|-------------------|---|--------------|-------------------|---------------------|----------------------------|
| PS- 1             | María Aradas .....                        | 24           | 0,1100            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 2             | María Barbeito .....                      | 52           | 0,2700            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 3             | José Barbeito Brandariz .....             | 139          | 0,1950            | Vidual .....        | Monte pinar.               |
| PS- 5             | José Barbeito Ga. ....                    | 73           | 0,0600            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 6             | Herederos de José Barbeito Ga. ....       | 31           | 2,0100            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 7             | José Barbeito Rodríguez .....             | 51           | 0,1600            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 7             | José Barbeito Rodríguez .....             | 53           | 0,4400            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 7             | José Barbeito Rodríguez .....             | 56           | 1,1440            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 8             | Manuela Barbeito Rodríguez .....          | 54           | 0,7200            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS- 9             | Manuel y José Barbeito Rodríguez .....    | 92           | 0,3690            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-10             | Herederos de Ma. Barbeito Rodríguez ..... | 55           | 0,6600            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-11             | Herederos de Carmen Barreiro Lozano ..... | 19           | 0,3660            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-12             | Francisca Barreiro Lozano .....           | 2            | 2,4700            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-12             | Francisca Barreiro Lozano .....           | 6            | 0,3360            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-12             | Francisca Barreiro Lozano .....           | 50           | 0,1900            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-13             | Jesús Barreiro Lozano .....               | 18           | 0,4400            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-14             | José Barreiro Lozano .....                | 58           | 0,1780            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-14             | José Barreiro Lozano .....                | 60           | 0,1280            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-19             | Herederos de Rafael Botana Fdes. ....     | 79           | 0,6160            | Vidual .....        | Prado secano, monte alto.  |
| PS-20             | Carmen Bouzas Barbeito .....              | 3            | 0,0800            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-22             | Francisco Capelán Bocija .....            | 38           | 0,1730            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-22             | Francisco Capelán Bocija .....            | 69           | 0,1980            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-23             | Juan Castro Becerra .....                 | 89           | 0,4240            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-28             | Jesusa Darriba Mosquera .....             | 7            | 0,4700            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-29             | Herederos de Domingo Fuentes .....        | 81           | 0,6160            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-30             | Manuel Fuentes Rey .....                  | 100          | 0,0640            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-31             | Dolores Garaboa Barbeito .....            | 4            | 0,3400            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-31             | Dolores Garaboa Barbeito .....            | 20           | 0,5160            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-31             | Dolores Garaboa Barbeito .....            | 34           | 0,9840            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-31             | Dolores Garaboa Barbeito .....            | 61           | 0,1220            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-31             | Dolores Garaboa Barbeito .....            | 95           | 0,4000            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-32             | Manuel Garaboa Gende .....                | 15           | 1,6300            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-32             | Manuel Garaboa Gende .....                | 28           | 0,1800            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-32             | Manuel Garaboa Gende .....                | 144          | 1,4800            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-34             | José García Rey .....                     | 40           | 0,7600            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-35             | Josefa García Rey .....                   | 39           | 1,0320            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-36             | Manuela Ga. Villamisar .....              | 80           | 1,1390            | Vidual .....        | Monte alto, prado secano.  |
| PS-37             | María García Villamisar .....             | 33           | 0,7760            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-39             | Herederos de Juan Gende Barbeito .....    | 22           | 0,2700            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-39             | Herederos de Juan Gende Barbeito .....    | 25           | 0,2300            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-39             | Herederos de Juan Gende Barbeito .....    | 27           | 2,1360            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-39             | Herederos de Juan Gende Barbeito .....    | 88           | 0,5940            | Vidual .....        | Labradío.                  |
| PS-39             | Herederos de Juan Gende Barbeito .....    | 145          | 2,3680            | Vidual .....        | Prado regadío, monte alto. |
| PS-40             | Encarnación Gende Loureiro .....          | 57           | 0,2160            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-41             | Herederos de Manuela Grela Ga. ....       | 37           | 0,3140            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-41             | Herederos de Manuela Grela Ga. ....       | 143          | 5,0000            | Vidual .....        | Prado regadío, monte bajo. |
| PS-42             | Herederos de José Lozano .....            | 93           | 0,8850            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-43             | Antonio Lozano Be. ....                   | 10           | 2,7400            | Coto (Vidual) ..... | Monte alto.                |
| PS-43             | Antonio Lozano Be. ....                   | 13           | 1,3200            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-43             | Antonio Lozano Be. ....                   | 14           | 3,2800            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-43             | Antonio Lozano Be. ....                   | 62           | 1,7240            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-44             | Jesús Lozano Cantelo .....                | 96           | 2,4100            | Vidual .....        | Prado regadío, monte alto. |
| PS-45             | Manuel Lozano Croque .....                | 1            | 0,0250            | Vidual .....        | Pastizal.                  |
| PS-45             | Manuel Lozano Croque .....                | 5            | 0,1000            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-45             | Manuel Lozano Croque .....                | 18           | 0,5100            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-45             | Manuel Lozano Croque .....                | 35           | 1,2100            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-45             | Manuel Lozano Croque .....                | 59           | 0,2320            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-46             | Carmenla Lozano Grela .....               | 72           | 0,0660            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-47             | Josefa Lozano Grela .....                 | 70           | 0,1600            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-49             | Juan Lozano Mexicanos .....               | 41           | 0,2310            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-50             | Herederos de María Loureiro Grela .....   | 23           | 0,1820            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-51             | Herederos de Ma. Juana Martínez .....     | 74           | 0,0320            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-52             | Manuel Padín Bocija .....                 | 12           | 0,5650            | Coto (Vidual) ..... | Monte alto.                |
| PS-52             | Manuel Padín Bocija .....                 | 21           | 0,1000            | Vidual .....        | Monte alto.                |
| PS-53             | Manuel Padín Garaboa .....                | 142          | 2,5720            | Vidual .....        | Prado regadío, monte alto. |

| Expediente número | Propietario                              | Finca número | Superficie Ha. | Paraje       | Cultivo                 |
|-------------------|--|--------------|----------------|--------------|-------------------------|
| PS-54             | Domingo Padín García .....               | 11           | 0,9300         | Coto .....   | Monte alto.             |
| PS-54             | Domingo Padín García .....               | 36           | 1,4480         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-54             | Domingo Padín García .....               | 140          | 0,2020         | Vidual ..... | Monte pinar.            |
| PS-55             | Herederos de Manuel Pena Barbeito .....  | 9            | 0,1160         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-55             | Herederos de Manuel Pena Barbeito .....  | 26           | 0,2900         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-55             | Herederos de Manuel Pena Barbeito .....  | 94           | 0,6200         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-55             | Herederos de Manuel Pena Barbeito .....  | 97           | 0,5280         | Vidual ..... | Monte alto, prado seco. |
| PS-56             | José Pereiro Prego .....                 | 101          | 0,2250         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-57             | María Rey .....                          | 30           | 0,7060         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-58             | Daniel Riveiro Seoane .....              | 8            | 0,5080         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-58             | Daniel Riveiro Seoane .....              | 17           | 0,3360         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-59             | José Rodríguez Barbeito .....            | 98           | 0,1600         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-59             | José Rodríguez Barbeito .....            | 141          | 0,3260         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-60             | Manuela Rodríguez Barbeito .....         | 90           | 0,3400         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-61             | Herederos de Ma. Rodríguez Ba. ....      | 91           | 0,2940         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-62             | Ramón Sueiro Barbeito .....              | 29           | 0,5760         | Vidual ..... | Monte alto.             |
| PS-63             | Herederos de Enrique Tabeayo Grela ..... | 71           | 0,1780         | Vidual ..... | Monte alto.             |

6766

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 20 KV., de Castro de Rey-Meira, y al final en el centro de transformación de la Granja de Basanta, en Santa María de Otero, que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (BEGASA), con domicilio en General Mola, Lugo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación del Ministerio de Industria en Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (BEGASA), la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea eléctrica de alta tensión, a 20 KV., capacidad de transporte 8.000, la longitud de la línea es de cuatro kilómetros.

Finalidad de la instalación: Rectificar el recorrido inútil de la línea Villalba-Meira, ahorrando unos 10 kilómetros y contribuyendo a la mejora del servicio de las zonas Castro de Rey-Meira y próximas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 18 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—1.123-B.

## MINISTERIO DEL AIRE

6767

**DECRETO 644/1976, de 5 de marzo, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Alicante**

La Ley Cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las Servidumbres de los Aeródromos y de las instalaciones de ayudas a la navegación aérea, establece en el artículo cincuenta y uno, que la naturaleza y extensión de dichas gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales Servidumbres.

Por Decreto número seiscientos diecisiete/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo («Boletín Oficial del

Estado» número noventa, de quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve), se confirmó la existencia de las Servidumbres Aeronáuticas en torno al aeropuerto de Alicante, de acuerdo con sus características y con sujeción a los preceptos de la legislación vigente en aquel momento.

La promulgación del Decreto quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, y su necesaria aplicación obliga al Ministerio del Aire a adecuar las características y extensión de este tipo de Servidumbres en aquellos aeropuertos que, como el de Alicante, las tenían establecidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco, de marzo de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley Cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea y de conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo séptimo del Decreto quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se modifican las establecidas para el aeropuerto de Alicante.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las Servidumbres indicadas en el artículo anterior y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto precitado quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, el aeropuerto de Alicante se clasifica como Aeródromo de letra de clave «A».

A continuación se define el punto de referencia del aeropuerto, la pista de vuelo y las instalaciones radioeléctricas.

Punto de referencia: El punto de referencia del aeropuerto es el determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, un segundo. Longitud Oeste (meridiano de Greenwich), cero grados, treinta y tres minutos, treinta y un segundos. La altitud del punto de referencia es de veintinueve metros sobre el nivel del mar.

Pista de vuelo: La pista de vuelo del aeropuerto tiene una longitud de dos mil setecientos metros por cuarenta y cinco metros de anchura.

Su orientación con respecto al Norte geográfico es de cien grados, dos minutos.

La pista de vuelo queda definida por la situación de su centro, que en este aeropuerto coincide con el punto de referencia.

Instalaciones radioeléctricas: Las instalaciones radioeléctricas de este aeropuerto son las que a continuación se relacionan, indicándose la situación por coordenadas geográficas (meridiano de Greenwich) y altitud, en metros sobre el nivel del mar, de sus puntos de referencia.

Torre de control con equipos de VHF: Latitud Norte, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, dieciocho segundos. Longitud Oeste, cero grados, treinta y tres minutos, treinta y siete segundos. Altitud, sesenta y tres metros.

Centro de emisores VHF y radiofaro no direccional (NDB): Latitud Norte, treinta y ocho grados, diecisiete minutos, veintidós segundos. Longitud Oeste, cero grados, treinta y dos minutos, cincuenta y ocho segundos. Altitud, diecinueve metros.

Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR): Latitud Norte, treinta y ocho grados, dieciséis minutos, once segundos. Longitud Oeste, cero grados, treinta y cuatro minutos, ocho segundos. Altitud, cuarenta y un metros.

Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental (LOCILS): Latitud Norte treinta y ocho grados, dieciséis minutos, cincuenta y un segundos. Longitud Oeste, cero grados,